



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 14 de Mayo de 2021

RES. PRESIDENCIA N° 462/2021

VISTO:

La Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), las Resoluciones CM Nros. 1046/2011 y 1/2018 y las Resoluciones Presidencia Nros. 1258/2015 y 384/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la titular del Centro de Justicia de la Mujer, Consejera Dra. Ana Salvatelli solicita una serie de medidas vinculadas al personal que se desempeña en dicho Centro.

Que como fundamento de dicha solicitud recuerda que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades, y que las distintas recomendaciones emitidas por organismos internacionales en materia de violencia de género, el artículo 75 incisos 22 y 23 de la Constitución Nacional, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Ley Nacional N° 23.179), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará (Ley Nacional N° 24.632), la Ley de *“Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales”* (Ley Nacional N° 26.485), los artículos 11, 12, 36, 38 y 80 de la Constitución de la CABA, la Ley de la CABA N° 4203, las Acordadas de la CSJN N° 33/2004, 3/2005, 39/2006, 40/2006, 13/2009 y 21/2016, entre otras normas de la más variada jerarquía, consagran el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y en base a ello disponen medidas de acción positiva destinadas a combatir dicho flagelo.

Que en particular, por Ley Nacional N° 23.179 se aprobó la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que goza de jerarquía constitucional conforme lo dispuesto por el artículo 75 inciso 22 de nuestra Carta Magna. Luego, mediante el dictado de la Ley Nacional N° 24.632 nuestro país aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), fortaleciendo de este modo el compromiso en la adopción de medidas específicas y en el desarrollo de políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Que en este sentido, el Comité de la CEDAW emitió la Recomendación General N° 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia, que corona veinte



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

años de recomendaciones en relación con *“los procedimientos y la calidad de la justicia para las mujeres a todos los niveles del sistema de justicia”* (...) *“La recomendación*

considera que *“hay seis componentes esenciales y relacionados entre sí –justiciabilidad, disponibilidad, accesibilidad, buena calidad, rendición de cuentas de los sistemas de justicia y suministro de recursos a las víctimas– que son necesarios para asegurar el acceso a la justicia”* (Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *“Recomendación General N° 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia”*, 2015. Disponible en <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2016/10/710> [última consulta diciembre de 2016], citado en *“Hacia Políticas Judiciales de Género”*, Buenos Aires, Editorial Jusbaire, 2017, publicación de la colección del Observatorio de Género del Consejo de la Magistratura de la CABA, a cargo de la Dra. Diana Maffía).

Que también debe tenerse en cuenta que *“...la violencia contra las mujeres no es un problema menor que afecta a un grupo vulnerable, es una pandemia que, de una manera u otra, afecta a casi la totalidad de la población de nuestros países. El compromiso y la esperanza que representa la Convención de Belém do Pará es una promesa vacía si no nos comprometemos – con voluntad política, pero también con los recursos financieros y humanos, la responsabilidad y la rendición de cuentas necesarias – a su plena implementación y a la garantía y protección del derecho de la mitad de la población - de las mujeres - a vivir vidas libres de violencia”* (palabras de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres OEA, Carmen Moreno Toscano).

Que por otro lado, nuestra Constitución Nacional garantiza la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres y encomienda al Congreso legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esa Carta y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Que la Ley Nacional N° 26.485 promueve y garantiza la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida y garantiza el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia. En tal sentido, establece que *“los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones”*.

Que a nivel local, la Constitución de la Ciudad garantiza el derecho a la no discriminación y a la igualdad ante la ley (artículo 11), asegura en el ámbito público y promueve en el privado la igualdad real de oportunidades y trato entre varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales (artículo 36), incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

públicas y elabora participativamente un plan de igualdad entre varones y mujeres (artículo 38).

Que por su parte, mediante el dictado de la Ley N° 4203 la Ciudad de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional N° 26.485.

Que bajo este contexto de fuentes normativas convencionales, constitucionales y legales, el Centro de Justicia de la Mujer -en adelante CJM- se instituye en la Ciudad de Buenos Aires como un ámbito de atención centralizada de las personas que requieren asesoramiento, asistencia y/o intervención judicial por hechos vinculados a violencia de género, en cualquiera de sus manifestaciones, y tiene por objetivo desarrollar un modelo de gestión centralizada, interdisciplinaria e integral de la temática, tendiente a evitar la derivación de las consultas.

Que el diseño del CJM se sustenta en los Convenios aprobados por Resolución de Presidencia N° 927/2018 –ratificada por Resolución CM N° 219/2018-, y se integra con distintas dependencias del Consejo de la Magistratura, de las tres (3.-) ramas del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, asumiendo cada una de estas partes el compromiso, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, de trabajar en forma conjunta y coordinada con la finalidad de garantizar la efectiva vigencia de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia y a adoptar todas las medidas necesarias para restablecer sus derechos esenciales a la mayor brevedad posible.

Que con el dictado de la Resolución de Presidencia N° 384/20, de fecha 28 de abril de 2020, se avanzó hacia una Segunda Etapa de Implementación del CJM que tuvo como objetivo primordial su consolidación institucional como herramienta para brindar una respuesta y asegurar el acceso a la justicia a las mujeres y a las personas que se identifican dentro del colectivo LGTBIQ+ víctimas de violencia de género.

Que en dicho acto se adecuó la estructura interna del CJM de acuerdo a los lineamientos impuestos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación al asignar funciones a la Oficina de la Mujer y a la Oficina de Violencia Doméstica, sin dejar de considerar las singularidades propias del Poder Judicial local y del diseño del CJM, previéndose con tal alcance que el CJM se integre por una (1.-) Coordinación General compuesta por dos (2.-) Oficinas –Oficina de Violencia Doméstica y de Género y Oficina de la Mujer-, un (1.-) Departamento de Prevención, Apoyo y Asesoramiento en Violencias y tres (3.-) Áreas Auxiliares. A su vez, se dispuso una (1.-) Coordinación de Equipos Disciplinarios como parte integrante de la Oficina de Violencia Doméstica y de Género.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que la organización interna así dispuesta para el CJM debió enfrentar a lo largo de este año, el desafío del tratamiento de las consultas por motivos de violencia de género en el marco la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, que conllevó medidas de aislamiento social con especial impacto en la temática de la violencia contra las mujeres, según la información publicada por la ONU, “...las denuncias por violencia de género aumentan un 39% en Argentina durante la cuarentena por el coronavirus y, desde que comenzó el confinamiento, el 20 de marzo, se han producido 19 feminicidios. La ONU la llama *“la otra pandemia”* y, con el apoyo de la Unión Europea, colabora con el Gobierno para proteger a las mujeres y las niñas, amenazadas doblemente por el COVID-19 y la violencia” (Fuente <https://news.un.org/es/story/2020/04/1473082>).

Que en el marco de tales medidas, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, mediante la DA N° 524/20, exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (dispuesto por Decreto N° 297/20 y sus prórrogas) y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales como, en lo que aquí importa, a los *“Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género”* (artículo 1°, inc. 9).

Que ello implicó que el CJM sostenga la atención presencial de consultantes por motivos de violencia de género, a lo largo de toda la pandemia, erigiéndose en el único dispositivo del Poder Judicial de la CABA con actividad presencial garantizada, gracias al esfuerzo y compromiso de sus trabajadoras y trabajadores, que contribuyeron al sostenimiento y continuidad de la misma.

Que al mismo tiempo se implementaron distintas medidas, con el objetivo de reforzar la calidad en la atención, como es la línea de atención propia, directa y gratuita de información y asesoramiento 0800-999-MUJER (68537); la incorporación de vehículos propios para el traslado de las personas interesadas desde su domicilio hasta el Centro y el regreso desde el Centro hasta su domicilio, dentro de toda la CABA, bajo un sistema de turnos; la inauguración de una nueva oficina ubicada en Avenida de Mayo N° 654 brindando así un servicio con mayor accesibilidad por su ubicación céntrica, también con actividad presencial, y fueron adoptados los protocolos sanitarios de rigor para cumplimiento de las medidas sanitarias de atención, preservando la salud de las trabajadoras y trabajadores, adecuadas a la especificidad edilicia del CJM.

Que según surge de los datos estadísticos recabados, la atención se ha incrementado sustancialmente durante el año 2020 con relación a idéntico periodo de 2019, llevándose a cabo 514 consultas presenciales –no obstante el horario reducido de funcionamiento por la pandemia- y 257 consultas telefónicas. Asimismo, sólo en este primer trimestre del año 2021, se evacuaron 295 consultas presenciales y 210 entrevistas para la valoración de riesgo de las personas involucradas en hechos de violencia de diferentes tipos,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

con la consecuente confección de los Informes correspondientes, todo ello con la intervención de los equipos interdisciplinarios que se desempeñan en el CJM.

Que en otro orden de ideas, se destaca que por Decreto DNU N° 7/2019 se creó el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, en respuesta al compromiso asumido por nuestro país con los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.

Que entonces, se propicia la creación de una Oficina de Enlace con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, que oficie de contacto directo con dicho organismo en el desarrollo de acciones, programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad, y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género.

Que por lo expuesto hasta aquí, resulta necesario adoptar una serie de medidas de personal que contribuyan a consolidar la atención que se viene garantizando en el CJM, aún en plena pandemia, a la vez que permitan su proyección futura y sustentable con el diseño propio que ha adquirido, que lo define como un modelo único de atención integral de las violencias y de acceso a la justicia de las mujeres y personas del colectivo LGTBI+ que evita la derivación, articulando los recursos que mejor se adecuen a la consulta que se le plantea, con el objetivo de lograr la superación de la situación de violencia de que se trate.

Que conforme establece el artículo 1° de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347): *“El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado”*, de donde es el organismo que dentro del Poder Judicial de la CABA tiene la obligación de contribuir con acciones positivas al cumplimiento de los mandatos convencionales, constitucionales y legales más arriba citados.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto en la órbita de su competencia, destacándose que en razón de su propio diseño institucional, el CJM cuenta con una partida presupuestaria propia y distinta de la de la jurisdicción y de la del Consejo de la Magistratura.

Que en cuanto a la atribución para el dictado de la presente medida, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley 31 establece entre las atribuciones del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Presidente la de *“4. Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos o las que sean delegadas por el Plenario”*, y que en tal sentido, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la vez que, en lo que respecta en particular al CJM, mediante la Resolución CM N° 173/2018 se delegó en la Presidencia del Consejo el dictado de los actos necesarios para la implementación del mismo.

Que por lo expuesto, la competencia para resolver sobre la presente propuesta es de arbitrio de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Designar a Liliana Inés Tojo, DNI 16.559.065, en la categoría 11 ASR, para el ejercicio de las funciones correspondientes a la Oficina de la Mujer del Centro de Justicia de

la Mujer, con carácter interino, a partir del 30 de abril de 2021, mientras se extienda la licencia sin goce de haberes de la agente Carolina Mesoraca, Legajo N° 6926, y hasta su respectiva reincorporación.

Art. 2°: Establecer que la agente Norma Elisa Betzel, Legajo N° 2384, pase a revestir el cargo de Secretaria de Primera Instancia, manteniendo las condiciones actuales de revista.

Art. 3°: Implementar la Sub Coordinación de la Coordinación General del Centro de Justicia de la Mujer, la que asistirá a la Coordinación General en el desenvolvimiento de sus funciones y estará a cargo de la agente María Julieta Costa Díaz, Legajo N° 2959, con el cargo de Secretaria Administrativa, manteniendo las actuales condiciones de revista.

Art. 4°: Implementar la Oficina de Enlace con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, dependiente de la Sub Coordinación de la Coordinación General del Centro de Justicia de la Mujer, que tendrá las funciones que se detallan en el Anexo I del presente y estará a cargo de la agente Liliana de Brito, Legajo N° 1528, manteniendo el cargo y las actuales condiciones de revista.

Art. 5°: Promover a las profesionales integrantes de los equipos interdisciplinarios del Centro de Justicia de la Mujer que se detallan en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Art. 6°: Regístrese, publíquese y comuníquese a los Sres. Consejeros; a la Secretaría Legal y Técnica; al Centro de Justicia de la Mujer; a la Secretaria de Administración General y Presupuesto; a la Dirección General de Factor Humano; a la Dirección General de Programación y Administración Contable; y a la Autoridad de Aplicación Ley de Ética Pública, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consejo.jusbaires.gob.ar y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 462/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

ANEXO I RES. PRES. N° 462/2021

**CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER
COORDINACIÓN GENERAL
SUBCOORDINACIÓN GENERAL**

OFICINA DE ENLACE CON EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

Son funciones de la Oficina de Enlace con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad del CJM:

- 1) Proponer a la Sub coordinadora General del CJM la suscripción de convenios específicos con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad tendientes a desarrollar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad, y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género;
- 2) Instrumentar las medidas que disponga la Subcoordinación General;
- 3) Impulsar ante la Subcoordinación General, mecanismos de articulación interinstitucional para la implementación de las acciones y políticas de acceso a los derechos de las mujeres y personas LGTBI+;
- 4) Garantizar una eficiente coordinación entre las sedes del Centro de Justicia de la Mujer y las áreas dependientes del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, bajo las directivas de la Subcoordinación General.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

ANEXO II RES. PRES. N° 462/2021

CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER

APELLIDO	NOMBRE	LEGAJO	CARGO
Marugo	María Pía	6037	Escribiente
Haladjian	Nadia	4874	Escribiente
Amati	Macarena	7734	Escribiente
Engelmann	Anni	7741	Escribiente
Cobas	Milagros	5064	Escribiente
Nieto	Janina	7744	Escribiente
Constantino Tejedor	Lucía	7735	Escribiente
Senlle	Sol	7750	Escribiente